



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ACUERDO N°. 111

Itagüí, 04 AGO 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, y demás normas que rigen la materia, y,

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 287 de la Constitución Nacional, establece:

***ARTICULO 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales.*

b. Que el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Nacional, establece:

***ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:*

1. (...)
 2. (...)
 3. (...)
 4. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
- c. Que el Estatuto Tributario del Municipio de Itagüí, es el cuerpo normativo donde se encuentran regulados los diferentes tributos locales que son exigibles en esta jurisdicción.
- d. Que la Sobretasa a la Gasolina es una de las cargas impositivas vigentes en el Municipio, que fue autorizada por la Ley 488 de 1998 y recientemente modificada en su base y tarifa por la Ley 2093 del 29 de junio de 2021.
- e. Que en virtud de los compromisos adquiridos con la Nación para la construcción y operación del Metro, plasmados en el acuerdo de pago celebrado el 21 de mayo de 2004, el Municipio pignoró una parte del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, con la finalidad de satisfacer la deuda existente.



SC-CER509555

- f. Que en el marco de la emergencia generada por el COVID 19, el artículo 121 de la Ley 2063 de 2020, autorizó para que durante el año 2021 fuera posible liberar las rentas pignoradas a favor de la Nación, para ser reinvertidas en los sectores afectados por la pandemia.
- g. Que se hace necesario efectuar las modificaciones en la norma tributaria municipal con la finalidad de que sea concordante con la Ley 2093 de 2021, así como otorgar facultades para realizar las modificaciones presupuestales derivadas de la autorización de la Ley 2063 de 2020.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquense los numerales 6º y 7º y el párrafo 1, y adiciónese los párrafos 2 y 3 al artículo 126 del Estatuto Tributario Municipal compilado en el Decreto 364 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 126. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

(...)

6. Base gravable. *Será el volumen del respectivo producto expresado en galones.*

Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la Ley 788 de 2002.

7. Tarifa. *Las tarifas de la sobretasa a la gasolina, por galón, serán las siguientes:*

Gasolina corriente: \$940

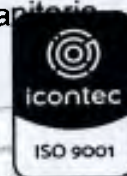
Gasolina extra: \$1314

PARÁGRAFO 1. *Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano, conforme con las tarifas indexadas que La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público publica antes del 1 de enero de cada año.*

PARÁGRAFO 2. *Para el consumo de nafta o cualquier otro combustible o líquido derivado del petróleo que pueda ser usado como carburante en motores diseñados para ser utilizados con gasolina, la tarifa será la misma de la gasolina motor extra.*

PARÁGRAFO 3. *En relación con la pignoración de la Sobretasa a la Gasolina que actualmente se encuentra vigente en el Municipio a favor de la Nación, se seguirán cumpliendo estos compromisos en la proporción que corresponde, sin perjuicio de los ajustes que se deban realizar en los documentos correspondientes para mantener las equivalencias en el monto de las pignoraciones.*

ARTÍCULO 2º. Facúltese al Alcalde del Municipio de Itagüí para realizar las modificaciones presupuestales en el presupuesto de la vigencia 2021, que permitan destinar las rentas cuya pignoración se llegare a levantar por parte del Ministerio de Hacienda, con la finalidad de que sean invertidos en los sectores afectados en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19.



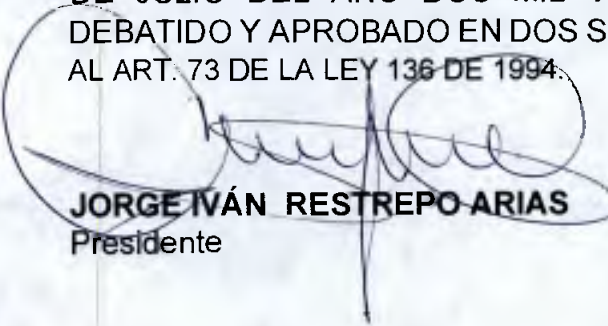
SC-CER509555

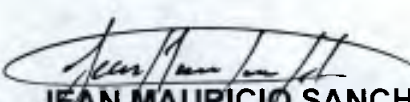
Viene del acuerdo por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario del Municipio de Itagüi y se conceden unas facultades al Alcalde Municipal




ARTÍCULO 3º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, sin perjuicio de la vigencia de la Ley 2093 de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES ORDINARIAS VERIFICADAS CONFORME AL ART. 73 DE LA LEY 136 DE 1994.


JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente


JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜI, HOY DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.


JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente


OSVAL DARIO RAMIREZ OSSA
Vicepresidente Primero


GERSON ANTONIO COLORADO
Vicepresidente Segundo


JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
Secretario General



SC-CER509555

04 AGO 2021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí,
En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa a Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.


Secretario

04 AGO 2021

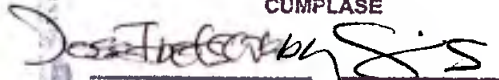
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí,

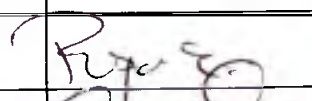

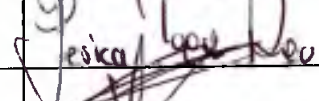
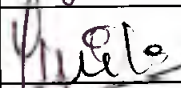
PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CÚPLASE


Alcalde Municipal

Secretario

SECRETARIA Y/O DEPENDENCIA	RECIBE	FECHA
SECRETARIA DE HACIENDA	MA Adelaida	04/08/21
INSTITUTO DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y LA CULTURA		
SECRETARIA JURIDICA		4-8-2021
DPTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN		4-08-2021
SECRETARIA DE GOBIERNO	Janneth Pabón	4-08-2021
SECRETARIA DE MOVILIDAD	Jenny Allen	4-08-2021
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		04-08-2021
SEC. DE SALUD Y PROTECCCIÓN SOCIAL		
SECRETARIA DE LA FAMILIA	Olga Zuleta	4-08-2021
SEC. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		04-AGO-2021
SEC. DE VIVIENDA Y HABITAD	Beatriz Gs.	04/08/2021
SEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
CONCEJO MUNICIPAL	Olga Vetoza V	5-08-2021

ACUERDO N° 011 DEL 03 DE AGOSTO DE 2021